

Más endurecimiento contra el maltrato animal

CASTILLA Y LEÓN

ÁVILA



32



273

PALENCIA



33



196

SORIA



13



158

BURGOS



39



425

SALAMANCA



64



475

VALLADOLID



57



372

LEÓN



66



982

SEGOVIA



16



362

ZAMORA



35



324

EXTREMADURA

BADAJOS



107



931

CÁCERES



39



967

CENTROS VETERINARIOS Y COLEGIADOS

Los gobiernos autonómicos de Castilla y León y de Extremadura reflexionan sobre la necesidad de endurecer el maltrato animal ante los casos de malos tratos y vejaciones a mascotas que han trascendido en los últimos meses a la opinión pública. Entre las principales novedades, el ejecutivo castellanoleonés pone en marcha una normativa destinada a garantizar la asistencia de los perros guías a personas con necesidades especiales, y a reconocer la labor realizada por estos canes.

EXTREMADURA

Extremadura es una de las CCAA con mayor ratio de perros por habitante. Y es que sólo en la ciudad de Cáceres se calcula que hay 4.150 niños de entre 0 y 4 años y 4.237 canes, lo que supone que la población canina es superior a los niños de hasta cuatro años. Un dato que no hace sino confirmar la importancia de cuidar de las mascotas y preservar un trato y unas condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad.

Prohibiciones específicas

Como marco general, y si se consulta la normativa de Extremadura con respecto a los animales domésticos –que data del año 2002–, ésta fija ya en su artículo segundo las obligaciones del propietario. Así, por ejemplo, establece que tiene la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, al tiempo que realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Entre las prohibiciones se encuentran la de maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte, abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia, o el uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente. Una extensa lista de prohibiciones que contemplan las diferentes situaciones posibles, y que la ley recoge de forma pormenorizada.

Especial atención merece el capítulo dedicado a prohibiciones específicas, entre las que se excluyen la fiesta de los toros, los

tentaderos, los herraderos, encierros y demás espectáculos taurinos. Dicha normativa recoge, sin embargo, la prohibición de las competiciones de tiro al pichón, salvo las debidamente autorizadas y bajo el control de la respectiva Federación.

Identificación y registro

Los animales domésticos en Extremadura deben estar identificados electrónicamente y censados en el Ayuntamiento donde habitualmente residen. Así lo especifica la normativa, que además fija un plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento para su identificación o, en su caso, un mes después de su adquisición. La mascota debe llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

Todo ello con el fin de un mayor control y el establecimiento de censos fiables que permitan a su vez la implantación de programas sanitarios preventivos o de urgencias ante enfermedades transmisibles tanto a los seres humanos como a otros animales, al mismo tiempo que se evita el abandono y mejora de la protección de las mascotas, y se posibilita la recuperación en caso de extravío o sustracción.

Por tanto, la normativa recoge la obligatoriedad de sustituir la cartilla sanitaria por el pasaporte de animales de compañía para los desplazamientos intracomunitarios de perros. Además de la inclusión en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (RIACE), y de un microchip que contiene un código alfanumérico identificativo.

Esta obligatoriedad afecta a los perros con residencia habitual en Extremadura o que vayan a permanecer temporalmente en el territorio extremeño. La identificación de gatos es voluntaria.

Sanciones severas

En el capítulo de sanciones se establecen como muy graves: el uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente; el mantenimiento de los animales en estado de desnutrición o sedientos sin que ello obedezca a prescripción facultativa, o mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario; o la esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ley.

Y entre las sanciones muy graves se encuentran: suministrarles sustancias no permitidas por la legislación vigente que puedan causarles la muerte y siempre que la misma conducta no esté tipificada y sancionada por legislación básica estatal; y su utilización en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades, cuando ello comporte crueldad o malos tratos, con las excepciones previstas en esta Ley.

Las penas van desde los 301 euros como importe mínimo de las infracciones graves hasta los 15.025 euros que puede alcanzar una multa por una infracción de las consideradas como muy graves.

CASTILLA Y LEÓN

El debate del maltrato animal se ha instalado en una CCAA como es Castilla y León, sobre todo después del Caso Cooper, esto es, el perro que fue encontrado este año después de llevar tres meses muerto en la cocina en una casa de Santovenia. El endurecimiento del maltrato y la búsqueda de soluciones eficaces que eviten este tipo de actuaciones es lo que demandan las entidades del sector y demás instituciones colaboradoras agrupadas en una concentración bajo los lemas #TodosSomosCooper y Basta de maltrato animal.

Maltrato animal

Y es que, a pesar de que la normativa actual recoge la prohibición de maltratar y agredir físicamente a los animales, además de causar su muerte, abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, o en la vía pública, solares, jardines, etc., venderlos en la calle, organizar peleas o incitarlos a acometerse unos a otros a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase, no recoge medidas impositivas específicas que permitan acabar con este problema.

La legislación en este sentido es generalista, por lo que se reclama más desarrollo de las infracciones y de las multas que conllevan, así como mayor control sobre los propietarios.

Por tanto, si bien es cierto que la normativa recoge instrumen-

NÚMERO DE MÉDICOS COLEGIADOS 2017. EXTREMADURA.

| | Menores de 35 años | | | De 35 a 44 años | | | De 45 a 54 años | | | De 55 a 64 años | | | Hombres |
|--------------------|--------------------|------------|------------|-----------------|------------|------------|-----------------|------------|------------|-----------------|-----------|------------|-----------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | |
| Extremadura | 199 | 238 | 437 | 264 | 248 | 512 | 413 | 175 | 588 | 217 | 33 | 250 | 22 |
| Badajoz | 104 | 113 | 217 | 135 | 109 | 244 | 199 | 77 | 276 | 116 | 11 | 127 | 8 |
| Cáceres | 95 | 125 | 220 | 129 | 139 | 268 | 214 | 98 | 312 | 101 | 22 | 123 | 14 |

Fuente: INE

NÚMERO DE MÉDICOS COLEGIADOS 2017. CASTILLA Y LEÓN.

| | Menores de 35 años | | | De 35 a 44 años | | | De 45 a 54 años | | | De 55 a 64 años | | | Hombres |
|------------------------|--------------------|------------|------------|-----------------|------------|------------|-----------------|------------|-------------|-----------------|------------|------------|-----------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | |
| Castilla y León | 201 | 394 | 595 | 313 | 413 | 726 | 717 | 494 | 1211 | 567 | 158 | 725 | 73 |
| Ávila | 14 | 23 | 37 | 26 | 22 | 48 | 50 | 41 | 91 | 56 | 19 | 75 | 11 |
| Burgos | 19 | 58 | 77 | 30 | 41 | 71 | 94 | 57 | 151 | 69 | 22 | 91 | 4 |
| León | 54 | 134 | 188 | 97 | 142 | 239 | 159 | 131 | 290 | 149 | 43 | 192 | 21 |
| Palencia | 11 | 24 | 35 | 13 | 19 | 32 | 41 | 28 | 69 | 33 | 9 | 42 | 3 |
| Salamanca | 30 | 47 | 77 | 46 | 51 | 97 | 128 | 57 | 185 | 57 | 12 | 69 | 11 |
| Segovia | 30 | 28 | 58 | 28 | 40 | 68 | 61 | 53 | 114 | 71 | 10 | 81 | 8 |
| Soria | 5 | 16 | 21 | 13 | 14 | 27 | 29 | 32 | 61 | 26 | 9 | 35 | 6 |
| Valladolid | 28 | 44 | 72 | 24 | 44 | 68 | 82 | 51 | 133 | 45 | 16 | 61 | 3 |
| Zamora | 10 | 20 | 30 | 36 | 40 | 76 | 73 | 44 | 117 | 61 | 18 | 79 | 6 |

Fuente: INE

tos de vigilancia y registro como es la obligatoriedad de censar al animal en el Ayuntamiento correspondiente; la inspección de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, así como de los centros de recogida de animales abandonados; y, en tal caso, la confiscación por parte de la Administración Local de las mascotas sobra las que existan indicios de malos tratos o torturas, la realidad evidencia que aún no es suficiente.

Criterios de las sanciones

A la hora de imponer las sanciones figuran criterios como la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida; el ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción; la importancia del daño causado al animal; o la reiteración en la comisión de infracciones. Entre las multas muy graves se consideran: causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, la filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento cuando los daños no sean simulados o depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

Perros de asistencia

Una de las próximas novedades que se prevé que presente el gobierno autonómico de la Junta de Castilla y León es la equipa-

ción de los canes de servicio, aviso para enfermos o personas con autismo a los guía. Se trata de una iniciativa innovadora que busca garantizar el derecho de las personas acompañadas de perro de asistencia a otros ámbitos como es el laboral o a los espacios de titularidad privada de uso colectivo.

Esta medida persigue, pues, el reconocimiento de los perros guía para personas no sólo que presentan discapacidad auditiva, sino también a quienes sufren enfermedades como la diabetes o el autismo.

El texto aprobado por el Consejo de Gobierno establece, además, una tipología que distingue entre el perro de servicio (adiestrado para promover la autonomía personal de una persona con discapacidad física), el de señalización de sonidos (se encarga de avisar a las personas con discapacidad auditiva de la emisión de sonidos y su procedencia), el de aviso (adiestrado para dar una alerta médica a quienes padecen diabetes o epilepsia, entre otras enfermedades), el que ayuda a personas con trastorno del espectro autista, y el que está adiestrado para las nuevas necesidades de apoyo a las personas con discapacidad que puedan surgir.

Todo ello con el objetivo de poner en valor la labor que realizan los perros guías, y especificar los distintos casos en los que pueden realizar un trabajo trascendental para personas con necesidades específicas. Castilla y León se sitúa, así, a la vanguardia en este tipo de iniciativas. 🐾

| Total | De 65 a 69 años | | | De 70 y más años | | | Total | | |
|-------|-----------------|---------|-------|------------------|---------|-------|---------|---------|-------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| 250 | 22 | 4 | 26 | 84 | 1 | 85 | 1.199 | 699 | 1.898 |
| 127 | 8 | 1 | 9 | 58 | 0 | 58 | 620 | 311 | 931 |
| 123 | 14 | 3 | 17 | 26 | 1 | 27 | 579 | 388 | 967 |

| Total | De 65 a 69 años | | | De 70 y más años | | | Total | | |
|-------|-----------------|---------|-------|------------------|---------|-------|---------|---------|-------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| 725 | 73 | 12 | 85 | 223 | 2 | 225 | 2.094 | 1.473 | 3.567 |
| 75 | 11 | 0 | 11 | 11 | 0 | 11 | 168 | 105 | 273 |
| 91 | 4 | 1 | 5 | 29 | 1 | 30 | 245 | 180 | 425 |
| 192 | 21 | 7 | 28 | 44 | 1 | 45 | 524 | 458 | 982 |
| 42 | 3 | 0 | 3 | 15 | 0 | 15 | 116 | 80 | 196 |
| 69 | 11 | 0 | 11 | 36 | 0 | 36 | 308 | 167 | 475 |
| 81 | 8 | 2 | 10 | 31 | 0 | 31 | 229 | 133 | 362 |
| 35 | 6 | 2 | 8 | 6 | 0 | 6 | 85 | 73 | 158 |
| 61 | 3 | 0 | 3 | 35 | 0 | 35 | 217 | 155 | 372 |
| 79 | 6 | 0 | 6 | 16 | 0 | 16 | 202 | 122 | 324 |

MASCOTAS EN EXTREMADURA. 2017

| | |
|-----------------------|----------------|
| Total animales | 396.276 |
| Perros | 393.117 |
| Gatos | 2.564 |
| Hurones | 389 |
| Otros | 206 |

PERROS EN EXTREMADURA. 2017

| | |
|--------------------------|----------------|
| Total perros | 393.117 |
| Badajoz | 27.901 |
| Mérida | 12.421 |
| Provincia Badajoz | 241.062 |
| Cáceres | 22.353 |
| Plasencia | 8.276 |
| Provincia Cáceres | 152.055 |

Fuente: INE